



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **073**

PROYECTO DE LEY: **872**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONES DE RECARGA POR RECICLAJE, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **17 DE AGOSTO DE 2022.**

PROPONENTE: **H.D. YESENIA RODRIGUEZ.**

COMISIÓN: **POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO.**

Panamá, ____ de _____ de 2022.

Honorable Diputado
CRISPIANO ADAMES
 Presidente de la Asamblea Nacional
 E. S. D.

Señor presidente:

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	17/8/22
Hora	4:35
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	Votos
Rechazada _____	

En ejercicio de la iniciativa que nos confiere el artículo 165 de la Constitución Política de la República, y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento al Pleno de este Órgano del Estado el Anteproyecto de Ley, “**Que implementa el Sistema de Estaciones de Recarga por Reciclaje; y dicta otras disposiciones**” el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En documento publicado por la Organización de Naciones Unidas titulado “Cómo la basura afecta el desarrollo de América Latina” se indica que un tercio de los residuos urbanos generados en América Latina y el Caribe terminan en basureros a cielo abierto o en el medio ambiente, una práctica que afecta la salud de sus habitantes y está contaminando los suelos, el agua y el aire. Indica, además, que cada latinoamericano genera alrededor de un kilo de basura al día y la región en su conjunto, unas 541.000 toneladas, que representa alrededor de un 10% de la basura mundial.

En informe de la ONU sobre medio ambiente publicado en Buenos Aires, donde se celebró el XXI Foro de ministros de medio ambiente de la región (octubre de 2018) hace énfasis en la meta de reducir sustancialmente la generación de residuos a través de la prevención con las “3R” (reducir, reutilizar, reciclar), crear empleos (Objetivos de Desarrollo Sostenible), disminuir la pobreza, trabajo digno, crecimiento económico, innovación e infraestructura.

Para ello, es necesaria la transición hacia la llamada economía circular: los recursos naturales se transforman en materias primas utilizadas en la producción de bienes distribuidos y consumidos por actores públicos y privados, generando residuos que son recolectados, tratados, reciclados y dispuestos finalmente. A través del reciclado y tratamiento se crean nuevos insumos que realimentan el proceso como nuevas materias primas, mejoramiento de suelos o generación de energía eléctrica o calor. El principal objetivo de la economía circular es utilizar al máximo los recursos. Los productos deben ser diseñados teniendo en mente la prevención en la generación de más residuos, imitando los ciclos de la naturaleza.

Desde el Banco Interamericano de Desarrollo, se plantea que la forma en la que consumidores, negocios y gobiernos reducen o eliminan el plástico que se usa una sola vez

y los desechos plásticos es un asunto crítico de desarrollo. En este sentido, Juliano Seabra, de la División de Innovación y Creatividad del Banco Interamericano de Desarrollo, sostiene que “el plástico está en todos lados, flota en nuestros océanos y se apila como montañas. La cantidad de micro plásticos que ingerimos equivale a comerse una tarjeta de crédito por semana. El plástico es una emergencia mundial y nos enfrentamos a uno de los desafíos de mayor envergadura de nuestra era: cómo ayudar a los países y a las comunidades a dar una respuesta radical a esta realidad”

El panorama en Panamá no se abstrae de esta realidad. Nuestra Constitución establece en su Capítulo 7 lo concerniente al Régimen Ecológico y en su artículo 118 indica que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana. El artículo 119 por su parte, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Ley General de Ambiente, Ley 41 de 1998 establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país. Asimismo, establece un marco general sobre información y participación en asuntos ambientales, y la responsabilidad por daño ambiental.

Las estadísticas del Banco Interamericano de Desarrollo indican que Panamá es el segundo país de América Latina con la mayor producción de desechos diarios por habitante al día, 1,2 kilogramos, solo superado por Chile con 1.25 kilogramos diarios. A nivel nacional se estima que se generan 4.400 toneladas diarias y solo se recoge el 58% de la basura generada en los hogares, acabando el resto en vertederos improvisados, en las quebradas, los ríos y en el mar. Datos estadísticos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), revelan que cada año Panamá descarga al mar 102,229 toneladas de basura marina generada en tierra firme. De ese total se desprende que el 60% al 80% de la basura marina es plástico, es decir, 81,783.2 toneladas. Asimismo, cerca de 61,553 toneladas al año provienen de actividades humanas en zonas urbanas y 40,675 toneladas al año de actividades humanas en zonas rurales, detalló PNUMA en un informe regional publicado en el año 2019. Un estudio de la Fundación Marea Verde que coloca su barrera flotante en el Río Matías Hernández del 2019 encontró que los residuos sólidos flotantes con mayor presencia en el cauce del río, según peso, son:

- Botellas plásticas de PET con un 29.50%
- Foam con un 17.20%
- Envases de polietileno de alta densidad con 6.10%
- Textiles 5.30%

Por su parte, la ONU estima que cada año llegan a los mares ocho millones de toneladas de plástico, lo que equivale a verter un camión lleno de plástico al minuto, a ello se suma que anualmente mueren un millón de aves y cien mil tortugas marinas como consecuencia de esta contaminación. y calcula que, de seguir así esta situación, en el año 2050 habrá más plásticos que peces en los océanos.

La propuesta que a continuación presentamos incentiva el reciclaje y suma un valor de retorno para los usuarios que al introducir botellas de plástico, vidrio o latas de refrescos en máquinas de “**recarga por reciclaje**” obtienen un crédito inmediato en su tarjeta de transporte para el Metrobús o para el Metro. A medida que el usuario deposita más plástico, vidrio o lata, más crédito recibe en recargas de su tarjeta. El uso progresivo de estas Estaciones de Reciclaje (ERR) fomentará la gestión de residuos, la protección del medio ambiente y se incentiva el uso del transporte público, que contribuye paralelamente a que menos autos particulares circulen en la ciudad.

Esta iniciativa además incluye en su articulado la creación de incentivos que pueden ampliarse en beneficio de los usuarios que más reciclen durante el año, premiándolos con pasajes gratis, entradas de cortesía a eventos culturales, educativos y recreativos como teatros, cines, ferias y conciertos, entre otros. Pagar el pasaje del metro o del bus con una botella de plástico, es una tendencia que crece en el mundo. A esto se suma el impacto de retorno que este sistema de reciclaje tiene en ahorro para el Estado, especialmente en cuanto al monto del subsidio que cada año el Estado destina para cubrir alrededor del cincuenta por ciento (50%) del pasaje en el METRO DE PANAMA.

En grandes ciudades de Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Australia, Grecia, Brasil y China, se practica esta forma creativa de fomentar el reciclaje, trae tu basura y te daré un pasaje para el metro o el bus, barco, tren, canjear por crédito para el teléfono móvil, un café o un refresco. No es magia, ni resulta imposible hacerlo, en cada una de estas ciudades ya se ha implementado el sistema para reducir el impacto ambiental de los plásticos. De esta manera, nuestra propuesta se constituye en un aporte al compromiso que como Estado tenemos con el logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, impulsando el reciclaje por medio de la movilidad sostenible y el cuidado del medio ambiente, acercando el reciclaje a los ciudadanos y reforzando las opciones de gestión de residuos para que la eliminación en un vertedero sea la última opción.



H.D. Yesenia Rodríguez
Circuito 8-1

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	17/8/22
Hora	4:35
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	Votos

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De _____ de _____ de 2022

“Que implementa el Sistema de Estaciones de Recarga por Reciclaje, y dicta otras disposiciones”

LA ASAMBLEA NAIONAL**DECRETA:**

Artículo 1. Se establece el marco regulatorio para la implementación del Sistema de Estaciones de Recarga por Reciclaje en la República de Panamá, que permite a los usuarios la opción de cambiar envases reciclables (botellas PET, vidrio y latas) por recargas en las tarjetas del transporte público y obtener otros beneficios en bienes y servicios; con la finalidad de incentivar el reciclaje, reducir el uso de plásticos y concienciar a la población su impacto en el cambio climático.

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. *Sistema de Transporte de Pasajeros.* Servicio que se presta a través de una integración organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un proceso significativo de necesidades de movilización.
2. *Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR).* Máquina tipo RVM (Reverse Vending Machine) adaptada para recargar la tarjeta del respectivo Sistema de Transporte de Pasajeros mediante la colocación de productos reciclables en su interior (botellas PET, vidrios o latas).
3. *Monedero Electrónico.* Sistema de micro pagos multipropósito que permite a usuarios y clientes, depositar o recargar dinero sea a través de una tarjeta o de su teléfono celular y usarlo como efectivo para realizar diversas transacciones; eficiente y útil para aquellas transacciones de bajo monto y alto volumen que requieren gran velocidad y seguridad.
4. *Campañas Verdes.* Desarrollo, mercadeo y promoción de productos designados a minimizar los efectos negativos en el ambiente físico, o bien aquellos esfuerzos de las organizaciones en producir, promover, empaquetar y reclamar productos de una forma sensitiva o responsable con las preocupaciones ecológicas.
5. *Acreditación del valor.* Crédito a favor depositado a través del código barra de la tarjeta del usuario y la cantidad de productos reciclados, en un periodo de tiempo determinado.
6. *Envase.* Envoltura que protege, sostiene y conserva la mercancía; está en contacto directo con el producto, puede ser rígido o flexible.
7. *Plástico.* Nombre genérico que se le otorga a una serie de sustancias de estructura molecular y características fisicoquímicas semejantes que cuentan con elasticidad y

flexibilidad durante un intervalo de temperaturas, permitiendo así su moldeado y adaptación a diversas formas.

8. *Tereftalato de polietileno (PET)*. Polímero termoplástico caracterizado por su gran ligereza y resistencia mecánica a la compresión, alto grado de transparencia y brillo, conserva el sabor y aroma de los alimentos, con importantes aplicaciones industriales. Utilizado para envases de agua, refrescos, jugos y aceites.
9. *Plástico de un solo uso*. Son aquellos utilizados una sola vez y luego desechados.
10. *Economía circular*. Es una estrategia que tiene por objetivo reducir tanto la entrada de los materiales vírgenes como la producción de desechos, cerrando los «bucles» o flujos económicos y ecológicos de los recursos.

Artículo 3. Se establece un beneficio retornable a los usuarios del transporte público de pasajeros a través de la instalación de un sistema de máquinas de recolección de envases reciclables (botellas PET, vidrio y latas), denominadas Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR), con capacidad para escanear, clasificar, triturar y asignar valor a lo reciclado.

Artículo 4. El valor determinado por la Estación de Recarga por Reciclaje se acreditará directamente a la tarjeta del usuario del servicio de transporte público. El usuario es recompensado a través de las modalidades siguientes:

1. Monedero electrónico, mediante la tarjeta recargable al que será abonado el importe de lo reciclado.
2. Puntos acumulables para entradas a cines, tiendas, tiempo aire de celular o internet; y canje de puntos para consumo en cafeterías y kioscos especiales, antes de abordar el transporte.
3. Transferencia en donación a instituciones benéficas o ambientales adheridas al sistema.

Artículo 5. Las estaciones del Metro de Panamá, Metro Bus y terminales de transporte contarán con Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR), suficientes para facilitar a los usuarios esta opción de recarga en sus tarjetas.

Artículo 6. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Ambiente, la Empresa Mi Bus y el Metro de Panamá en colaboración con las autoridades municipales llevarán a cabo las acciones necesarias para implementar y garantizar el debido funcionamiento de las Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR) en las rutas que conforman el sistema de transporte masivo de pasajeros en la ciudad capital y a nivel nacional. Para la implementación de este sistema y su periodo de prueba, las estaciones del Metro de Panamá realizarán campañas verdes que consistirán en brindar a través de personal capacitado, la información a los usuarios sobre el uso adecuado de las ERR, se promueva el reciclaje y el impacto del reciclaje en el medio ambiente.

Artículo 7. El Ministerio de Ambiente fiscalizará el cumplimiento de esta Ley, que se implementará y desarrollará en armónica colaboración con empresas privadas, enmarcadas en una estrategia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), a fin de ofrecer alternativas de pago del pasaje, favorecer a las organizaciones de recicladoras y promover el cuidado del ambiente en la República de Panamá.

Artículo 8. El Ministerio de Comercio e Industrias supervisará y fiscalizará el cumplimiento de la legislación vigente sobre la producción industrial de plástico e incentivará la creación de nuevas empresas destinadas a la producción de materia prima y alternativas sostenibles de reemplazo para los productos de plástico de un solo uso.

Artículo 9. La presente Ley se declara de interés público, en atención al deber fundamental del Estado de garantizar a la población un ambiente sano y libre de contaminación.

Artículo 10. El Órgano Ejecutivo contará con un plazo de tres meses para emitir el Decreto Ejecutivo que reglamenta esta Ley.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy ____ de _____ de 2022, por la suscrita Diputada Yesenia Rodríguez Circuito 8-1.



H.D. Yesenia Rodríguez
Círculo 8-1



**Asamblea Nacional
Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo**

HD. ERIC BROCE
Presidente

Teléfono: 504-1819
504-1920

ASAMBLEA NACIONAL	SECRETARÍA GENERAL
Presentación	5/9/22
Hora	5:02
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 05 de septiembre de 2022
2022_149_AN_CPAD

Honorable Diputado
CRISPIANO ADAMES
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prohijado por esta Comisión en su sesión de hoy 05 de septiembre de 2022, remitimos el Anteproyecto de Ley No. 073 **"Que implementa el Sistema de Estaciones de Recarga por Reciclaje, y dicta otras disposiciones"**, presentado por la HD. Yesenia Rodríguez.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto de que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Con muestra de estima y consideración, atentamente,


HD. ERIC BROCE
Presidente





ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	5/9/22
Hora	5:02
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

PROYECTO DE LEY NO.

(De de de 2022)

**"Que implementa el Sistema de Estaciones de Recarga por Reciclaje, y dicta
otras disposiciones"**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se establece el marco regulatorio para la implementación del Sistema de Estaciones de Recarga por Reciclaje en la República de Panamá, que permite a los usuarios la opción de cambiar envases reciclables (botellas PET, vidrio y latas) por recargas en las tarjetas del transporte público y obtener otros beneficios en bienes y servicios; con la finalidad de incentivar el reciclaje, reducir el uso de plásticos y concienciar a la población su impacto en el cambio climático.

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. Sistema de Transporte de Pasajeros. Servicio que se presta a través de una integración organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un proceso significativo de necesidades de movilización.
2. Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR). Máquina tipo RVM (Reverse Vending Machine) adaptada para recargar la tarjetas del respectivo Sistema de Transporte de Pasajeros mediante la colocación de productos reciclables en su interior (botellas PET, vidrios o latas).
3. Monedero Electrónico. Sistema de micro pagos multipropósito que permite a usuarios y clientes, depositar o recargar dinero sea a través de una tarjeta o de su teléfono celular y usarlo como efectivo para realizar diversas transacciones; eficiente y útil para aquellas transacciones de bajo monto y alto volumen que requieren gran velocidad y seguridad.
4. Campañas Verdes. Desarrollo, mercadeo y promoción de productos designados a minimizar los efectos negativos en el ambiente físico, o bien aquellos esfuerzos de las organizaciones en producir, promover, empaquetar y reclamar productos de una forma sensitiva o responsable con las preocupaciones ecológicas.

5. Acreditación del valor. Crédito a favor depositado a través del código barra de la tarjeta del usuario y la cantidad de productos reciclados, en un periodo de tiempo determinado.
6. Envase. Envoltura que protege, sostiene y conserva la mercancía; está en contacto directo con el producto, puede ser rígido o flexible.
7. Plástico. Nombre genérico que se le otorga a una serie de sustancias de estructura molecular y características fisicoquímicas semejantes que cuentan con elasticidad y flexibilidad durante un intervalo de temperaturas, permitiendo así su moldeado y adaptación a diversas formas.
8. Tereftalato de polietileno (PET). Polímero termoplástico caracterizado por su gran ligereza y resistencia mecánica a la compresión, alto grado de transparencia y brillo, conserva el sabor y aroma de los alimentos, con importantes aplicaciones industriales. Utilizado para envases de agua, refrescos, jugos y aceites.
9. Plástico de un solo uso. Son aquellos utilizados una sola vez y luego desechados.
10. Economía circular. Es una estrategia que tiene por objetivo reducir tanto la entrada de los materiales vírgenes como la producción de desechos, cerrando los «bucles» o flujos económicos y ecológicos de los recursos.

Artículo 3. Se establece un beneficio retornable a los usuarios del transporte público de pasajeros a través de la instalación de un sistema de máquinas de recolección de envases reciclables (botellas PET, vidrio y latas), denominadas Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR), con capacidad para escanear, clasificar, triturar y asignar valor a lo reciclado.

Artículo 4. El valor determinado por la Estación de Recarga por Reciclaje se acreditará directamente a la tarjeta del usuario del servicio de transporte público. El usuario es recompensado a través de las modalidades siguientes:

1. Monedero electrónico, mediante la tarjeta recargable al que será abonado el importe de lo reciclado.
2. Puntos acumulables para entradas a cines, tiendas, tiempo aire de celular o internet; y canje de puntos para consumo en cafeterías y kioscos especiales, antes de abordar el transporte.
3. Transferencia en donación a instituciones benéficas o ambientales adheridas al sistema.

Artículo 5. Las estaciones del Metro de Panamá, Metro Bus y terminales de transporte contarán con Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR), suficientes para facilitar a los usuarios esta opción de recarga en sus tarjetas.

Artículo 6. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Ambiente, la Empresa Mi Bus y el Metro de Panamá en colaboración con las autoridades municipales llevarán a cabo las acciones necesarias para implementar y garantizar el debido funcionamiento de las Estaciones de Recarga por Reciclaje (ERR) en las rutas que conforman el sistema de transporte masivo de pasajeros en la ciudad capital y a nivel nacional. Para la implementación de este sistema y su periodo de prueba, las estaciones del Metro de Panamá realizarán campañas verdes que consistirán en brindar a través de personal capacitado, la información a los usuarios sobre el uso adecuado de las ERR, se promueva el reciclaje y el impacto del reciclaje en el medio ambiente.

Artículo 7. El Ministerio de Ambiente fiscalizará el cumplimiento de esta Ley, que se implementará y desarrollará en armónica colaboración con empresas privadas, enmarcadas en una estrategia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), a fin de ofrecer alternativas de pago del pasaje, favorecer a las organizaciones de recicladoras y promover el cuidado del ambiente en la República de Panamá.

Artículo 8. El Ministerio de Comercio e Industrias supervisará y fiscalizará el cumplimiento de la legislación vigente sobre la producción industrial de plástico e incentivará la creación de nuevas empresas destinadas a la producción de materia prima y alternativas sostenibles de reemplazo para los productos de plástico de un solo uso.

Artículo 9. La presente Ley se declara de interés público, en atención al deber fundamental del Estado de garantizar a la población un ambiente sano y libre de contaminación.

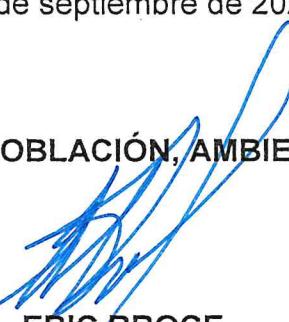
Artículo 10. El Órgano Ejecutivo contará con un plazo de tres meses para emitir el Decreto Ejecutivo que reglamenta esta Ley.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

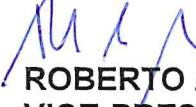
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo en virtud del prohijamiento al Anteproyecto de Ley No. 073 acordado en su sesión del día 5 de septiembre de 2022

POR LA COMISION DE POBLACION, AMBIENTE Y DESARROLLO



ERIC BROCE
PRESIDENTE


ROBERTO AYALA
VICE-PRESIDENTE


PETITA AYARZA
SECRETARIA


LUIS RAFAEL CRUZ
COMISIONADO

GABRIEL SILVA
COMISIONADO


MAYIN CORREA
COMISIONADA

CORINA CANO
COMISIONADA


LEOPOLDO BENEDETTI
COMISIONADO

PEDRO TORRES
COMISIONADO